



NACIONES
UNIDAS



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(2)/L.20
8 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 h) del programa

OTROS ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES
CON OTRAS CONVENCIONES PERTINENTES

Colaboración con otras convenciones

Indonesia*: proyecto de decisión

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del artículo 8 de la Convención, sobre la relación con otras convenciones, y el apartado i) del párrafo 2 del artículo 22, sobre la promoción y el refuerzo de las relaciones con otras convenciones pertinentes,

Recordando también el apartado d) del párrafo 2 del artículo 23, sobre la coordinación por la secretaría de sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

GE.98-73282 (S)

DKR.98-245 (S)

Teniendo presentes el apartado a) del párrafo 3 de su decisión 9/CP.1, y el párrafo 2 de su decisión 13/CP.1, sobre la colaboración y coordinación con otros órganos y convenciones internacionales,

Tomando nota del informe de la secretaría sobre colaboración y sinergias entre las convenciones de Río para la aplicación de la Convención ¹,

1. Pide a la secretaría que tome las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación de ese informe, en consulta con otras secretarías pertinentes, y que concluya, según proceda, un memorando de entendimiento para definir su colaboración y cooperación;

2. Pide también a la secretaría que presente un informe sobre los progresos realizados al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

¹ICCD/COP(2)/7.